



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2023-MPHy/Cz.

**Caraz, 24 de julio del 2023**

**VISTOS:** la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022; el Expediente Administrativo N° 6916-2023, de fecha 07 de julio del 2023; el Informe N° 448-2023-MPHy/07.10, de fecha 18 de julio del 2023, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 253-2023-MPHy/04.10, de fecha 24 de julio del 2023, del Procurador Público Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 24 de julio del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Asimismo, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece entre las Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: "(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022, se designó al Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6916-2023, de fecha 07 de julio del 2023, el representante común del Consorcio Horizonte, Sr. Alexander Jhonatan Guardia Supanta, solicita conciliación, por las controversias suscitadas en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", teniendo como pretensión, que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2023-MPHY/07.12, a través del Centro de Conciliación Extrajudicial "León Soluciones";

Que, mediante Contrato N° 111-2022-MPHY-CZ, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de Caraz-Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash"-1 Etapa, con C.U.I. N° 2521481, por un monto de S/4'202.359.67 (Cuatro Millones Doscientos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 67/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 días Calendario;

Que, mediante Informe N° 448-2023-MPHY/07.10, de fecha 18 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se dirige al Procurador Público Municipal, teniendo en cuenta el Expediente Administrativo N° 6916-2023, de fecha 07 de julio del 2023, los antecedentes, concluye y recomienda: 1) Que, dentro de lo expuesto, es viable arribar a un acuerdo conciliatorio con el Consorcio Horizonte, respecto al plazo propuesto 25 días calendarios, para la culminación de la ejecución de la obra; 2) Se recomienda concluir con el cierre de los accesos de los interiores del estadio, antes del reinicio de ejecución de obra que contabilizará desde el día 01 de agosto del 2023; 3) Estando a la decisión de cambio del Jefe de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash" - I Etapa, por estar inmerso en actos contrarios a la normatividad de contrataciones del Estado, realice los trámites administrativos correspondientes para la elaboración de la resolución de cambio de Jefe de Supervisión, antes del reinicio de obra;

Que, mediante Informe N° 253-2023-MPHY/04.10, de fecha 24 de julio del 2023, el Procurador Público Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, teniendo en cuenta el Expediente Administrativo N° 6916-2023, de fecha 07 de julio del 2023, el Informe N° 448-2023-MPHY/07.10, de fecha 18 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, menciona que con fecha 07 de julio del 2023, el Sr. Alexander Jhonatan Guardia Suplanta, representante del Consorcio Horizonte, invitó a conciliar a la entidad para el día miércoles 12 de julio del 2023, a horas 10:00 a.m., sobre el tema de Ampliación de Plazo referido a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash" - I Etapa y que habiendo sido postergado la Audiencia de Conciliación para el día miércoles 26 de julio del 2023, a las 10:00 a.m., estando dentro de las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estipulado en el Artículo 33º.- Funciones de los procuradores públicos, numeral 8). Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efecto es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público, solicitó se le otorgue facultades para conciliar en el Centro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

de Conciliación "León Soluciones" – Caraz, en mérito a los fundamentos y el análisis de costo beneficio que hace mención al respecto, en su condición de Procurador Público Municipal, con Registro N° 3078 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 24 de julio del 2023, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según lo solicitado por el Procurador Público Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al **Abg. ADILSON ROOSEVELT CASTILLO MIRANDA, PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con Registro N° 3078 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, para conciliar en el Centro de Conciliación "León Soluciones" – Caraz, sobre la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", teniendo como pretensión, que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2023-MPHY/07.12, de acuerdo al Informe N° 448-2023-MPHY/07.10, de fecha 18 de julio del 2023, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 253-2023-MPHY/04.10, de fecha 24 de julio del 2023, del Procurador Público Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Procurador Público Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de la acción que realiza, en virtud de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, la Unidad de Potencial Humano y la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE